COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 57 DE 2024

SEÑORA:
VIZNEY SORANY HERRERA CASTRO
C.C. No. 165.796.472 expedida en Mariquita, Tolima
Carrera 6 # 17 – 68 B/Centro
La Dorada, Caldas
jsferreteria@hotmail.com

Asunto. Comunicación de aceptación. Contrato de Suministro No. 367 del 2024
Ref. Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 057-2024

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día doce (12) de diciembre de 2024, para la contratación de el "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENTRE OTROS PRODUCTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES QUE HACEN PARTE DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA", por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por VIZNEY SORANY HERRERA CASTRO, identificada con C.C. No. 65.796.472 expedida en Mariquita, Tolima.

Para proseguir con el proceso contractual, favor comunicarse con el funcionario MANUEL VERA PEÑALOZA, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, quien ha sido designado SUPERVISOR de este contrato.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución contractual será hasta el treinta y uno (31) de diciembre o hasta agotar recurso sin exceder la vigencia (Lo que ocurra primero), contados a partir de la iniciación del contrato en la plataforma SECOP II en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se pagaran de la siguiente manera: en pagos parciales del contrato previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% Valor del Contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad de los bienes	10% Valor del Contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyectó: Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de contratación